DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE BETULIA	***DEPENDENCIA:*** *SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS*		
	NOMBRE DEL RESPONSABLE: *PABLO CESAR CAMPO QUIROZ*	***CARGO:*** *Secretario de Planeación y Obras Pública*	***FECHA:*** *09/09/2026*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE BETULIA.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato según el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Betulia, Antioquia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y en atención a su responsabilidad frente a la adecuada prestación del servicio público educativo, ha identificado la existencia de condiciones de inestabilidad en terrenos adyacentes a las sedes educativas rurales CER Los Animes, CER El Yerbal y CER Las Ánimas, situación que puede generar afectaciones sobre la infraestructura educativa existente, limitar la posibilidad de ampliación y mejoramiento de los establecimientos y aumentar la exposición de estudiantes, docentes, personal administrativo y comunidad educativa frente a fenómenos asociados a movimientos del terreno.

Actualmente las sedes educativas del Yerbal, Los Animes y Las Animas presentan riesgos por inestabilidad de terrenos adyacentes a la infraestructura escolar afectándola o no permitiendo el crecimiento de las sedes educativas, para tratar de estabilizar el terreno o de mitigar riesgos es necesario la realización de estudios más afondo que determinen las condiciones del suelo y las posibles obras de contención y/o mitigación, que permitan el mejoramiento de la infraestructura

En las inspecciones y verificaciones realizadas por la Administración Municipal se ha evidenciado la necesidad de contar con información técnica suficiente que permita determinar, con criterios de ingeniería, las condiciones actuales de los terrenos, sus características geológicas y geotécnicas, el comportamiento de los taludes y las condiciones de estabilidad que puedan comprometer las áreas destinadas a la prestación del servicio educativo.

La problemática identificada se relaciona principalmente con las **bajas condiciones de seguridad y funcionalidad de la infraestructura escolar**, derivadas de la existencia de terrenos susceptibles a procesos de inestabilidad, así como con la insuficiencia de estudios técnicos que permitan establecer las causas, características y magnitud de las condiciones existentes y definir las alternativas de intervención técnicamente más adecuadas.

La ausencia de estudios detallados limita la capacidad de la Administración Municipal para adoptar decisiones técnicamente soportadas respecto de las obras que eventualmente deban ejecutarse para estabilizar, proteger o recuperar las áreas comprometidas. De igual manera, dificulta la adecuada planificación de futuras inversiones públicas, la determinación de cantidades de obra, costos, especificaciones técnicas y procedimientos constructivos requeridos para atender la problemática.

En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso de **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DEL CER LOS ANIMES, EL YERBAL Y LAS ÁNIMAS DEL MUNICIPIO DE BETULIA, ANTIOQUIA"**, mediante el cual se obtenga la información técnica, geotécnica, topográfica y estructural necesaria para determinar las condiciones reales de los sitios y formular las soluciones de ingeniería que permitan mitigar las condiciones de inestabilidad identificadas.

Los estudios y diseños permitirán establecer, para cada una de las sedes educativas, las características del terreno, las condiciones de estabilidad, las solicitaciones a las que estarán sometidas las estructuras de contención, las alternativas técnicamente viables y la solución de diseño que resulte más conveniente, de acuerdo con las condiciones particulares de cada sitio.

El proyecto contempla, como mínimo, la elaboración de los siguientes componentes técnicos:

- Estudio y levantamiento topográfico de las áreas objeto de intervención.
- Estudio geotécnico y de mecánica de suelos.
- Investigación de las condiciones de estabilidad de los terrenos y taludes existentes.
- Determinación de parámetros geotécnicos necesarios para el diseño.
- Estudio y análisis estructural de las alternativas de contención.
- Diseño estructural detallado de los muros y demás elementos complementarios que sean requeridos.
- Definición de obras complementarias de manejo de aguas superficiales y/o subterráneas, drenaje, protección o estabilización, cuando los estudios técnicos determinen su necesidad.
- Elaboración de planos y detalles constructivos.
- Especificaciones técnicas de construcción.
- Elaboración de memorias de cálculo.
- Elaboración de cantidades de obra.
- Elaboración de análisis de precios unitarios – APU.
- Elaboración del presupuesto detallado de las obras proyectadas.
- Entrega de las memorias técnicas y demás documentos necesarios para la posterior etapa de construcción.

La contratación de estos estudios constituye una actuación necesaria dentro de la etapa de planeación de una eventual intervención de obra, toda vez que permite reducir la incertidumbre técnica, definir con precisión las soluciones requeridas y evitar que la Administración Municipal adelante obras de contención sin contar previamente con información suficiente sobre las condiciones del suelo, las cargas actuantes, los sistemas de drenaje y las características estructurales de las soluciones propuestas.

Por lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer consiste en **obtener estudios técnicos y diseños de ingeniería completos, confiables y suficientemente detallados que permitan determinar las obras de estabilización, contención y/o mitigación requeridas en las sedes educativas CER Los Animes, CER El Yerbal y CER Las Ánimas**, con el propósito de contribuir a la protección de la infraestructura educativa, reducir las condiciones de vulnerabilidad existentes y generar las condiciones técnicas necesarias para la posterior ejecución de las obras que resulten procedentes.

La contratación permitirá, además, contar con una herramienta técnica para la gestión y priorización de recursos públicos, la estructuración de futuros proyectos de inversión y la adopción de medidas de prevención y mitigación frente a los riesgos identificados, procurando garantizar la continuidad, seguridad y adecuada prestación del servicio educativo en las comunidades beneficiarias.

El PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "Betulia Avanza", busca el mejoramiento constante de la calidad de vida de los Betulianos, garantizando la permanencia y el acceso a la educación.

En consecuencia, y considerando que la ejecución del proyecto demanda una administración especializada de los recursos y una gestión integral de los procesos contractuales necesarios para la construcción del Restaurante Escolar y las obras complementarias, el Municipio de Betulia adelantará la celebración de un Contrato Interadministrativo de Mandato para la Administración Delegada de Recursos con la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá – EDEREM BURITICÁ, entidad pública que acredita la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y la experiencia necesaria para desarrollar este tipo de proyectos de infraestructura pública. A través de este esquema contractual se busca garantizar una ejecución eficiente, oportuna y transparente del proyecto, mediante la administración delegada de los recursos y la contratación de la obra e interventoría, en estricto cumplimiento de los principios de economía, eficacia, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

1.1 ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL BETULIA AVANZA Y CODIGO DEL PROYECTO.

Línea Estratégica 2	**Betulia avanza por la equidad e inclusión social**
Programa 2.1.1	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación de manera integral
Objetivo del programa	Contribuir a formar y educar ciudadanos libres, participativos, responsables e informados y críticos de su contexto cultural, social, económico y político, para mejorar el acceso a la educación en todos sus niveles, la formación para el trabajo y la educación superior.
Indicador de Producto	

Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación de manera integral Indicador: Sedes educativas mejoradas	
Proyecto	2026000000015814 – Estudios y diseños para la construcción del muro CER los Animes, el Yerbal y las Ánimas

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DEL CER LOS ANIMES, EL YERBAL Y LAS ANIMAS DEL MUNICIPIO DE BETULIA, ANTIOQUIA"

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Codificación de la obra en el sistema UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80161500	Servicios de apoyo gerencial
81101500	Ingeniería civil
81101700	Consultoría en ingeniería.
81101800	Consultoría de ingeniería geotécnica.
81101900	Consultoría en ingeniería estructural.

El contrato de consultoría a celebrar por **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR** está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Codificación de la obra en el sistema UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80161500	Servicios de apoyo gerencial
81101500	Ingeniería civil
81101700	Consultoría en ingeniería.
81101800	Consultoría de ingeniería geotécnica.
81101900	Consultoría en ingeniería estructural.

2.2. ALCANCE

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, garantizando la vigencia de los principios que rigen la función pública (Art 209 de la C.N) y en especial la contratación estatal.
Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió estos estudios previos y todos los documentos que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.
Las interpretaciones que el proponente haga de lo establecido en estos estudios previos serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la entidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
Para tal efecto, el alcance deberá comprender como mínimo:

1. Levantamiento topográfico
Realización del levantamiento topográfico de las áreas objeto de intervención, incluyendo niveles, cotas, pendientes, elementos existentes, construcciones, accesos, estructuras, drenajes y demás información necesaria para la elaboración de los diseños.

2. Estudio geotécnico
Realización de las investigaciones de campo y laboratorio necesarias para caracterizar los suelos y determinar los parámetros geotécnicos requeridos para evaluar la estabilidad del terreno, establecer las condiciones de cimentación y diseñar las estructuras de contención.

3. Evaluación de estabilidad
Análisis de las condiciones actuales del terreno y de los factores que puedan incidir en su estabilidad, considerando, según corresponda, geometría, cargas, presencia y manejo del agua, características del suelo y demás variables relevantes.

4. Estudios y diseños estructurales
Elaboración de los diseños estructurales detallados de los muros y demás estructuras complementarias que resulten necesarias, con sus respectivas memorias de cálculo, especificaciones y planos constructivos.

5. Obras complementarias
Cuando los estudios determinen su necesidad, deberán contemplarse las obras complementarias para el manejo de aguas, drenajes, filtros, subdrenes, protección de superficies, disipación, estabilización de taludes u otros elementos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de la solución propuesta.

6. Presupuesto y programación de obra
Elaboración de las memorias de cantidades de obra, análisis de precios unitarios – APU, presupuesto detallado y demás documentos necesarios para establecer el costo estimado de las

obras.

7. Entrega de documentos técnicos
Entrega de planos, memorias de cálculo, estudios, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, APUs y demás productos necesarios para que el Municipio pueda utilizar los resultados como insumo para la estructuración de una posterior contratación de las obras.

De esta manera, la necesidad no se pretende satisfacer mediante la ejecución inmediata de una obra de contención sin estudios previos, sino mediante la obtención de los **insumos técnicos especializados que permitan determinar cuál es la solución de ingeniería adecuada para cada sede educativa** y posteriormente adelantar, si resulta técnica, jurídica y financieramente viable, la contratación de las obras de construcción.

La metodología planteada permite que la Administración Municipal tome decisiones con base en información técnica suficiente, reduzca los riesgos de fallas en las soluciones propuestas, optimice la inversión pública y cuente con documentos que permitan gestionar recursos y estructurar futuras etapas de ejecución.

El alcance contempla la elaboración y planificación de los " estudios y diseños para la construcción del muro del CER Los Animes, El Yerbal yLas Animas del municipio de Betulia, Antioquia, distribuidas así:

Contenido:

- Planos estructurales con especificaciones técnicas y constructivas.
- Memorias de cálculo estructural.
- Detalles constructivos y especificaciones para materiales, cimentaciones y refuerzos.
- Documentación profesional formal para trámite, revisión y ejecución.

Los entregables serán de manera física y digital en la secretaria de planeación.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la verificación de la calidad de los estudios y diseños el contrato se regirá por las siguientes especificaciones:

1. **GENERALES.**
    - Normas colombianas –NTC- (actualizadas)
    - NSR -10.
    - RAS 2000.
2. **CONCRETOS.**
    - AMERICAN STANDARDS FOR TESTING AND MATERIAL – ASTM.
    - AMERICAN CONCRETE INSTITUDE- ACI.

El interventor/supervisor del proyecto será el encargado de dar claridad en los casos en los

cuales, con base en estas normas y especificaciones generales no sea posible hacerlo.

3. ESPECIFICACIONES PARTICULARES.

Cumplimiento de normas ambientales.

- El proponente favorecido debe garantizar que los trabajos se realicen bajo La norma **ISO 14000** y la norma **NTC 18001** de la seguridad y salud ocupacional y por las disposiciones en materia ambiental impartidas por la autoridad ambiental competente.
- Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas **NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001**, Decreto 1072 de 2015, **NTC-ISO/IEC 17025:2017** y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Tener en cuenta la resolución Corporativa **040-RES2007-3675** del 1 de julio de 2020, modificada por la Resolución **040-RES2008-4906** del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023.

2.4. OBLIGACIONES

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Son los compromisos a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

1) Cancelar oportunamente al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto la prestación del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.

2) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

3) Verificar a través del supervisor los bienes y servicios producto de la ejecución del objeto del contrato, que cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas.

4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

5) Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.

6) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato.

7) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales

8) Ejercer la función de supervisión en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.

9) Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

9) Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal.
10) Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se compromete con el Municipio

Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el municipio para el efecto.
4. Presentar las autoliquidaciones de la Seguridad Social Integral vigentes para el pago, tanto propias como las de los contratistas.

ESPECIFICAS:

1. Ejecutar el contrato interadministrativo de mandato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del MUNICIPIO.
2. Disponer del recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto de mandato.
3. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.
4. Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
5. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
6. Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente al Municipio de Betulia.
7. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del Contrato Interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
8. Exigir en todos los convenios y contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al MUNICIPIO DE BETULIA, NIT 890.982.321-1.
9. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
10. Garantizar que los contratistas cumplan con la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad, conforme las normas de seguridad en el trabajo.

11. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación del Municipio y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
12. Abrir en una Entidad Financiera debidamente reconocida por la superintendencia financiera de Colombia, una cuenta ahorros para el exclusivo manejo de los recursos entregados por el MANDANTE, dicha cuenta generará unos rendimientos financieros que deberán ser devueltos al Municipio, así mismo deberá ser exenta de GMF. Las comisiones bancarias de esa cuenta serán asumidas por el Municipio.
13. Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del MUNICIPIO con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.
14. Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución.
15. Informar o efectuar a nombre del MUNICIPIO DE BETULIA, todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la Secretaría de Hacienda.
16. Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del MUNICIPIO con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia, así como los pagos efectuados a terceros.
17. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
18. Reintegrar al MANDANTE los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato.
19. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.
20. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.
21. El MANDANTE, debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud de contrato de MANDATO se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO,

pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el Contrato Interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen del MUNICIPIO en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.

22. Garantizar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial.
23. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
24. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el MUNICIPIO.
25. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera EL MANDANTE para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.
26. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas.
27. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
28. Designar un representante para el presente contrato, quien debe asistir a las reuniones que convoque el MUNICIPIO para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento.
29. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas.
30. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
31. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA EJECUTOR (CONSULTOR).

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA EJECUTOR (CONSULTOR).

a) Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
b) Contar con el personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual.
c) Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera.
d) Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones dentro de los límites establecidos en el contrato.
e) Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato.
f) Exigir a los subcontratistas constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato en los términos mínimos establecidos en el presente contrato, incluyendo al MUNICIPIO DE BETULIA, identificado con el NIT: 890.982.321-1 como beneficiario.

g) Ejecución de todo el objeto contractual de este proceso.
h) Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
i) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores.
j) Presentar al supervisor y al interventor un informe final en el cual se relacionan las actividades realizadas durante el periodo correspondiente.
k) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, ESPECIALMENTE EN LA TOMA DE MUESTRAS Y DATOS IN SITU
l) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda
m) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
n) Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por el Municipio de Betulia.
o) Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el municipio de Betulia o quien este delegue, así como las propias de la legalización de los contratos.
p) Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato.

2.7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **TREINTA (30) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El lugar de ejecución es el Municipio de Betulia, Departamento de Antioquia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)

*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

(…)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"

A su vez el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior es importante dejar evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con **La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR**, empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto principal corresponde a promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas proyectos de interés municipal, regional y nacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos, adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar o exportar maquina o equipos que desarrollen el objeto social de la empresa, dando cumplimiento a la disposición normativa de los contratos interadministrativos, se constata la exigencia de que la futura suscripción del negocio jurídico tiene relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, lo cual por demás, está relacionada con la obligación general de toda entidad contratante de verificar que el contratista público o privado, tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato, es decir, que el mismo se encuentra dentro de su objeto.

Así mismo la empresa podrá realizar la gestión y operación urbana e inmobiliaria, la formulación, gerencia, adquisición predial, actualización catastral, desarrollo de proyectos inmobiliarios, la implementación de instrumentos de gestión del suelo conforme con la ley 388 de 1997, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituya, así como la consultoría de planes, programas y proyectos urbanos e inmobiliarios.

En desarrollo de su objeto celebrará todo tipo de acuerdos de voluntades con entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales o extranjeras, independiente de su régimen contractual, con la finalidad de liderar intervenciones, consultorías, interventorías, así como estructurar, desarrollar, administrar y ejecutar cualquier tipo de proyectos civil o de obra, así como la construcción de obras civiles que impliquen la intervención material sobre cualquier inmueble incluso su vigilancia

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR cuenta con un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad y experiencia para llevar a cabo el desarrollo contractual de manera eficiente y transparente; lo que se convierte en factor diferenciador al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, cronológicos y logísticos

De esta manera, la empresa estatal contratista, quien cuenta con la idoneidad en el ámbito de la ejecución de proyectos de infraestructura y desarrollo urbano, actuará como colaborador de la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad en términos de eficacia y eficiencia.

Adicionalmente, en cumplimiento de los principios de la función administrativa, especialmente la eficiencia, las entidades pueden contratar entre sí, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo, por esta razón, la entidad estatal contratante, encuentra procedente la contratación directa con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR, la cual, le permitirá obtener un valor agregado que implicará un beneficio adicional frente a la satisfacción de la necesidad de interés general que busca satisfacer la entidad territorial. La contratación que se pretende mediante el presente análisis del sector no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias la acreditación de idoneidad y experiencia para el cumplimiento de las actividades encomendadas. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con la idoneidad y experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

4. JUSTIFICACIÓN

Que la causal de contratación aplicable al presente proceso se encuentra contemplada en: **Convenios o contratos interadministrativos (Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015)**.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de mérito, Contratación directa y mínima cuantía.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

Este contrato tiene un valor de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C. ($61.800.000,00).**

6.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Proceso con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO/FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR RUBRO
619	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$60.000.000,00
648	2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	$1.800.000,00

6.2. JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la labor contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, y documentos presupuestales del proyecto.

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la suscripción del proceso contractual correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve.

Es así como la entidad ha considerado que el valor del convenio corresponde a los precios del mercado según los estudios diseños y condiciones del proyecto aprobado y en los datos históricos de contrataciones similares realizadas por entidades públicas para este tipo de proyectos.

La ejecución del proyecto esta discriminado de la siguiente manera; incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, a saber:

PRESUPUESTO					
ÍTEM	**DESCRIPCION ACTIVIDAD:**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**ESTUDIOS Y DISEÑOS**				
1.1	Estudio Topográfico	und	3.00	$ 3.000,000.00	$ 9.000.000,00
1.2	Estudio Geotécnico y/o de suelos.	und	3.00	$ 6,000,000.00	$ 18.000.000,00
1.3	Estudio Estructural, incluye diseños, planos y especificaciones técnicas.	und	3.00	$ 5,500,000.00	$ 16.500.000,00
1.4	Estudio Técnico - económico (presupuestos, análisis de precios unitarios, especificciones técnicas, memorias técnicas de cantidades de obra	globa	1	$ 6.920.168,00	$ 6.920.168,00
SUBTOTALES COSTO DIRECTO					$ 50.420.168
IVA 19%				19.00%	$ 9.579.832
VALOR TOTAL					**$ 60.000.000,00**
COSTO DIRECTO ADMINISTRACION DELEGADA					**$1.680.672**
IVA ADMINISTRACION DELEGADA					**$ 319.328**
VALOR TOTAL ADMINISTRACION DELEGADA					**$1.800.000,00**

7. FORMA DE PAGO

El municipio de Betulia realizará los pagos de acuerdo a las destinaciones presupuestales por concepto de los recursos a administrar y los recursos por concepto de honorarios de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN
El Municipio de Betulia pagará un anticipo del 50% del valor del contrato al firmar acta de inicio. El 50% restante de los pagos se realizará mediante actas parciales de avance, según los porcentajes de avance en la ejecución del proyecto. Los pagos se realizarán con base en los informes presentados por el interventor y supervisor del contrato quienes certificarán sobre la efectiva prestación del servicio en el avance de la ejecución de las actividades de la obra.

FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR.
El municipio de Betulia, desembolsará a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR los recursos a administrar, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONSULTORÍA

N.	Concepto	%	Condición
1.	ANTICIPO	50% valor total del contrato	Previa aprobación de las garantías por parte de EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR y su contratista consultor, y que incluirá como beneficiario al Municipio de Betulia, identificado con el NIT. 890982321-, y suscripción del acta de inicio.
DESEMBOLSOS		50%	Con la entrega total de los productos solicitados en el Contrato, previa validación de amortización de anticipo y una vez se emita concepto de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente del cumplimiento del contrato, so pena de obligar al CONTRATISTA a reembolsar los recursos entregados por el Municipio y hacer efectivas las sanciones a que haya lugar.

IMPUESTOS Y DERECHOS: El Contratista, pagará con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.

El Municipio de Betulia deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y

retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con relación al valor correspondiente del contrato.

El MANDANTE - Municipio de Betulia - practicará todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, industria y comercio y estampillas establecidas en las normas vigentes sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados a favor del EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR - por concepto de honorarios (administración).

Los recursos en administración para el desarrollo de la consultoría, el MANDANTE - Municipio de Betulia – NO practicará ninguna retención o deducción ya que estos dineros son del Ente territorial y será el EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR – quien las practique al contratista en el desarrollo de la consultoría, las deducciones y retenciones, las cuales serán transferidas al Municipio de Betulia.

CONTRIBUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE %
Estampilla pro-adulto mayor	4,00%
Estampilla pro-cultura	1,50%
Estampilla pro- hospital	1,00%
Estampilla pro- justicia familiar	2,00%
Reteica	1.00%
Tasa pro-deporte y recreación	2,00%

8. PERSPECTIVA COMERCIAL

8.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

Adicionalmente, para calcular el presupuesto oficial, fueron tenidas en cuenta las siguientes variables: Para el análisis estimado del valor de la consultoría a ejecutar, se tuvo en cuenta la base de datos e información que posee la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la ejecución de un proyecto de estudios y diseños que nos ocupa.

Para calcular los precios unitarios se tomaron en cuenta los rubros anteriores y sus rendimientos contenidos en la BASE DE DATOS de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

Adicionalmente, se tuvieron en cuenta las condiciones de accesibilidad a los sitios de ejecución de las obras para la fijación de tarifas de transporte de materiales y equipos a utilizar.

Los IMPREVISTOS que se llegaren a causar, se pagarán contra i) causación, ii) cuantificación y iii) soporte por parte del contratista.

8.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

El Análisis Económico del Proyecto fue analizado y proyectado de acuerdo a los precios establecidos en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Betulia, teniendo en cuenta factores sociales y económicos de la región, así como la disponibilidad de recursos, las especificaciones técnicas, el valor estimado es de SESENTA MILLONES DE PESOS M/C. ($60.000.000,00).

Las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos asociados a la realización del proceso de contratación y a la ejecución del contrato, están debidamente soportadas.

- El presupuesto oficial el objeto a contratar, son valores en condiciones dignas y justas para el ejercicio profesional, considerando tarifas reguladas en las normas sobre la materia. Por lo que los interesados aceptan las condiciones prefijadas en formulación de la propuesta de contenido económico que se publique para cada objeto contractual.

- Para el proceso, el personal que determine el contratista, deberá cumplir las obligaciones expresas (contrato de resultados) por parte del personal, profesional y no profesional estimado.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La estimación de riesgos previsibles se realiza de acuerdo al CONPES 3714 de 2011.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA	
											BETULIA	CONTRATISTA
1	General	Externo	Selección - Ejecución	Riesgo Económico - Riesgo Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Incumplimiento en las metas a las cuales está obligada a cumplir la entidad estatal con el estado.	2	2	2	Riesgo Bajo		X

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA	
											BETULIA	CONTRATISTA
2	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral así como las prestaciones sociales de carácter laboral	Condenas a la entidad por inadecuado cumplimiento del contratista del pago de las prestaciones sociales	2	4	6	Riesgo Alto		X
3	General	Externo	Selección - Ejecución	Riesgo Económico - Riesgo Operacional	Prestaciones contractuales ejecutadas de manera incompleta o inoportuna	Incumplimiento de la normatividad vigente por parte del municipio en materia de agua potable y saneamiento básico.	2	6	9	Riesgo Bajo		X
3	General	Externo	Selección - Ejecución	Riesgo Económico - Riesgo Operacional	Prestaciones contractuales ejecutadas de manera incompleta o inoportuna	Sanciones preventivas y/o correctivas al Municipio por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos.	2	7	11	Riesgo Bajo		X
4	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Afectación de los derechos a terceras personas con ocasión del personal contratado por el consultor	Demandas de responsabilidad civil extracontractual (Reparación Directa) en contra del ejecutor y de la entidad contratante	2	10	12	Riesgo Bajo		X
5	General	Externo	Selección - Ejecución	Riesgo Económico	Devolución de los productos y servicios por parte de las	Atrasos en el cumplimiento de las obligaciones legales a cargo	2	13	16	Riesgo Bajo		X

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA	
											BETULIA	CONTRATISTA
					entidades quienes intervienen en la ejecución del proyecto	de la entidad contratante y posibles sanciones						
6	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Incremento de los precios (honorarios, tarifas, costos) de las actividades asociadas a la ejecución del contrato	Pago de mayores cantidades de dinero	2	17	18	Riesgo Alto	X	X
7	General	Externo	Selección -	Riesgo Económic	Incremento de los precios por cambio de año	Incremento del valor del contrato	2	19	20	Riesgo Alto		X
8	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Accidentes durante la presencia personal del equipo ejecutor en el Municipio de Betulia, Antioquia.	Demandas de responsabilidad contractual (Medio de control de controversias contractuales) en contra del ejecutor y de la entidad contratante	2	19	23	Riesgo Alto		X

10. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá constituir una garantía de Cumplimiento a Favor del Municipio de Betulia con los siguientes amparos, única y exclusivamente por el monto del valor de los gastos de administración ($1.800.000,00): **1. Cumplimiento del contrato:** por el veinte por ciento (20%) del valor de los gastos de administración, por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por el cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo de los gastos de administración. por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Calidad del servicio:** por el diez por ciento (10) del valor de los gastos de administración, por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

El Contratista tendrá la obligación de exigir a sus contratistas las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato, deberá solicitar a los contratos derivados del presente contrato para la ejecución del proyecto, garantías que incluyan como asegurados al **MUNICIPIO DE BETULIA**, NIT: 890982321-1 y al **Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación** con NIT. 890900286-0 en los cubrimientos y suficiencias que se describen a continuación:

CONTRATO CONSULTOR.

CUMPLIMIENTO

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Duración del contrato	100% del valor girado por concepto de anticipo.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Duración del contrato y 4 meses más	Será del veinte (20%), por Ciento del valor del contrato, incluyendo las adiciones.
Calidad del servicio	Duración del contrato y 4 meses más	Será del diez (10%), por Ciento del valor del contrato, incluyendo las adiciones.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	Duración del contrato y 3 años mas	Será del cinco por ciento (5%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones

10.1. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Betulia, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

10.2. IMPUESTOS DEL CONTRATO.

IMPUESTOS Y DERECHOS: El Contratista, pagará con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.

El Municipio de Betulia deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con relación al valor correspondiente del contrato.

El MANDANTE - Municipio de Betulia - practicará todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, industria y comercio y estampillas establecidas en las normas vigentes sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados a favor de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR - por concepto de honorarios (administración).

Los recursos en administración para el desarrollo de las obras e interventoría, el MANDANTE - Municipio de Betulia – NO practicará ninguna retención o deducción ya que estos dineros son del Ente territorial y será el EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR – quien las practique al contratista en el desarrollo de la consultoría las deducciones y retenciones, las cuales serán transferidas al Municipio de Betulia.

11. EL PROCESO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación se ha verificado que este no se encuentra ubicado en ninguno de los tratados Internacionales.

12. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

La Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades relacionadas con el objeto del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Original firmado

PABLO CESAR CAMPO QUIROZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Elaboró:	Revisó	Aprobó
Pablo Cesar Campo Quiroz Secretario de Planeación y Obras Públicas	William de Jesús Londoño Urrego Profesional Universitario	Comité de Contratación